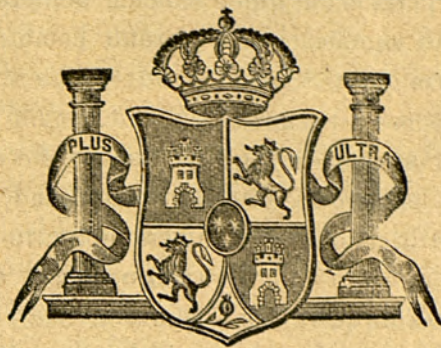


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'40
Por tres id....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'66
Por tres id....	6
Un número....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 25.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Zaragoza, en la mañana del 23 del corriente se han fugado de la sala de presos del Hospital de aquella Ciudad Andrés Nebra y Gaspar Lastire, cuyas señas á continuacion se expresan.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca, captura y detencion, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 25 de Enero de 1884.

EL GOBERNADOR INTERINO,
FRANCISCO APARICIO Y RUIZ.

Señas de Andrés Nebra.

Natural de Alhama, de 40 años de edad, estatura 5 pies 2 pulgadas, color bajo, barba roja y clara.

Señas de Gaspar Lastire.

Natural de Huesca, edad 18 años, estatura 5 pies y 1 pulgada, color sano, barba nada, tiene un bulto en la mandíbula inferior.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En 24 del corriente ha sido admitida á D. Agustin de las Heras

la renuncia de las cuatro pertenencias á que quedó reducida la concesion de la mina de cobre titulada Inocencia, en término de Montejo de Bricia, declarando franco y registrable el terreno demarcado para la misma.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia á los efectos correspondientes.

Burgos 25 de Enero de 1884.

EL GOBERNADOR INTERINO,
FRANCISCO APARICIO Y RUIZ.

Con fecha 24 del corriente ha sido admitida á D. Angel Tudanca la renuncia de la mina de plomo argentífero titulada Porsiacaso, sita en término de Montejo de Bricia, declarando franco y registrable el terreno demarcado para la misma.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos correspondientes.

Burgos 25 de Enero de 1884.

EL GOBERNADOR INTERINO,
FRANCISCO APARICIO Y RUIZ.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio me comunica con fecha 8 del actual la Real orden siguiente:

• Excmo. Sr.: Son varias las reclamaciones que han llegado á este Centro sobre los inconvenientes y oposicion que generalmente se hacen al establecimiento de nuevas industrias ó de inventos recientemente hallados. A hacer que estos obstáculos desaparezcan hasta donde las disposiciones legales no lo impidan, y á amparar empresas tan dignas de la proteccion del Gobierno está llamado en primer término el Ministro de Fomento.

Ayer era el gas el que pedia proteccion contra las dificultades rutinarias y comunes á todo invento ó industria nueva, y ahora apenas existen paseos, edificios ó establecimientos, así públicos como particulares, donde no se emplee, no solo como medio de alumbrado, sino hasta de calefaccion económica; hoy la luz eléctrica y el teléfono desean poner nuestra capital á la altura propia del incremento que va tomando su poblacion, y mañana esta misma electricidad aspirará juntamente á no dejarnos atrás en el empleo de estas maravillas de la ciencia moderna, queriendo cruzar la capital de tranvías ó ferro-carriles aéreos, que hagan la estancia en ella mas económica y cómoda. Cierto es que todo esto no puede hacerse en un dia, y que para ello hay que sobreponerse á prevenciones que la ciencia ya no admite y á la que no prestan su aquiescencia algunas disposiciones prudentemente dictadas, cuando aun no eran del dominio público estos adelantos.

Es preciso, pues, que sin perder de vista la vigente legislacion ni aquello que los tiempos han venido á asegurar sobre firme base, se procure allanar dificultades que al industrial se le ofrecen por la lentitud en la tramitacion de los expedientes, y por la sistemática oposicion en ciertas personas y corporaciones á dar impulso á la industria y al trabajo, verdaderos ejes sobre que ha de girar la reforma para el porvenir. A la Direccion del digno cargo de V. E. es adonde principalmente corresponde iniciar y auxiliar este desarrollo, adoptando las medidas que crea conducentes á este objeto,

sirviendo de base para ello las siguientes disposiciones, que así las Autoridades provinciales como las municipales deberán tener presentes cuando se solicite establecer alguna de las industrias indicadas ú otras que tuvieren semejante objeto. En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Las Autoridades, tanto provinciales como municipales y las dependientes de la Administracion general procurarán por todos los medios que las leyes lo permitan facilitar el planteamiento y desarrollo de las industrias útiles, sin poner otros obstáculos que los que en las mismas leyes se establezcan, procurando la mayor brevedad en la tramitacion de los expedientes que se formen con este objeto.

2.º Al resolver estos expedientes se cuidará siempre de dejar á salvo los derechos de los particulares y corporaciones que justifiquen perjuicios reales y positivos causados por la industria ya establecida ó que haya de establecerse, entendiéndose que constituyen dichos perjuicios el detrimento notorio y la consiguiente depreciacion que experimenten las propiedades rústicas y urbanas limítrofes al establecimiento industrial ó á las obras que los dueños de este ejecuten próximas al mismo.

3.º Las Autoridades solamente podrán prohibir las instalaciones de los establecimientos industriales dentro de las poblaciones en los casos siguientes:

Primero. Cuando la industria pueda perjudicar á la salud pública.

Segundo. Si hubiere peligro de incendio.

Tercero. Si leyes anteriores á esta disposicion taxativamente lo prohibiesen.

4.º No se podrá impedir la instalacion de establecimientos industriales fuera de las poblaciones con las garantías y precauciones debidas.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia y exacto cumplimiento por parte de las autoridades municipales.

Burgos 25 de Enero de 1884.

EL GOBERNADOR INTERINO,
FRANCISCO APARICIO Y RUIZ.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 16 de Enero de 1884.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao y Cotorro y asistencia de los Sres. Bartolomé, Rilova, Mendez, y Casaviella, dióse lectura de las actas de la ordinaria del 12 y extraordinaria del 14 del actual y quedaron aprobadas.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial participando que los talleres del Establecimiento tienen suspendidos sus trabajos porque los contratistas D. Mauricio Fernandez Miguel y D. Eladio Escudero no han entregado las telas que están obligados á suministrar, y D. Andrés Martinez y D. Jacinto Güel han empezado á entregar tan solo algunos artículos de los que están comprometidos á facilitar; y se acordó prevenirles que bajo su responsabilidad verifiquen en un término breve la entrega del completo de los respectivos géneros á fin de que cesen los perjuicios que se están originando por su dilacion.

La Comision quedó enterada de otro oficio del mismo Sr. Director participando que el acogido Mariano de la Fuente, de oficio cajista, ha salido del Establecimiento á trabajar en una imprenta particular con el jornal de 6 reales diarios.

Vista la instancia dirigida á esta Comision por Eusebio Alarcia Bartolomé desde el puerto de la Isabela (Puerto-Rico) pidiendo que se le provea de un certificado de libertad de quintas; y resultando

que fué quinto núm. 5 de Santa Cruz del Valle por el reemplazo de 1878 y que cubrió plaza como soldado de la reserva excedente de cupo en 17 de Marzo de 1883 por hallarse sirviendo como voluntario en la Guardia civil de aquella isla y tercio de Ponce, se acordó que se le provea del certificado en que se haga constar así.

Vista la comunicacion que dirige con fecha 14 del actual el Jefe de la Caja de Recluta de esta prpvincia participando que en virtud de lo acordado por esta Corporacion en sesion de 9 del corriente ha remitido al Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de Holguin (Isla de Cuba) una filiacion original del recluta Paulino Baranda y Martinez, quinto de la Merindad de Montija y reemplazo de 1879, se acordó que se participe al Excmo. Sr. Capitan General de Cuba en contestacion de su atento oficio referente á dicho mozo.

Dada cuenta de la instancia de Plácido Manterola, padre de Clemente, quinto núm. 66 del sorteo del Valle de Mena y reemplazo de 1879, pidiendo que se ordene al Ayuntamiento que forme expedientes de prófugo á los números 10, 21 y 28 del expresado sorteo por no haber cubierto su responsabilidad, y resultando que el primero Enrique Torre, cubrió plaza como voluntario en 5 de Julio de 1879, y que los números 21 y 28 Bonifacio Ortiz Partearroyo y Antonio Martinez Gutierrez no han cubierto su responsabilidad á pesar de haberse oficiado al Excmo. Sr. Capitan general de Cuba: la Comision acuerda prevenir al Alcalde que instruya contra ellos expediente de prófugo.

Vista la instancia de Francisca Saiz Terrones, madre del quinto núm. 11 del sorteo de Medina de Pomar de 1883, que está sirviendo por su suerte en el Ejército, pidiendo que se le declare exento por haber quedado viuda la exponente en 16 de Julio último: se acordó que reintegre la exponente dicha instancia y certificacion que ha presentado adjunta á la misma para acreditar la defuncion de su esposo y que acuda en primer término al Ayuntamiento con su pretension.

Visto el oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital fechado en 14 del actual remitiendo una carta escrita en Cervera de Riopisuerga con

fecha 6 del corriente por D. Domingo Cuesta, padre de la sordomuda Magdalena, alumna del expresado Establecimiento, dirigida á un tio de esta, autorizándole para recoger á dicha alumna y conducirla á casa de aquel: se acordó que se le entregue sin perjuicio de reclamar al citado D. Domingo Cuesta el importe de las pensiones devengadas desde que dejó de abonarlas la Diputacion de Palencia, por quien se hallaba sostenida dicha alumna.

Dada cuenta de la instancia de Santiago Cámara, padre de Domingo Cámara Andrés, quinto núm. 7 del sorteo de Santo Domingo de Silos y reemplazo de 1883, ingresado en Caja, pidiendo que se instruya expediente de prófugo contra Alejandro Setien Portugal, quinto núm. 3 del mismo sorteo; y resultando que en 23 de Mayo se ordenó al Ayuntamiento que instruyera las diligencias de dicho expediente por no haberse recibido contestacion del oficio que se dirigió al Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba para que ingresara en el Ejército de la misma: la Comision acuerda reiterarle dicha orden á fin de que sea cumplida sin pérdida de momento.

Vista la instancia de Ignacio Gonzalo en solicitud de que se expida un certificado en que conste que Sebastian Gonzalo Lopez, quinto núm. 3 del sorteo de Brazacorta para el primer reemplazo de 1875, es hijo legítimo del exponente y de su consorte Mariana Lopez: se acordó que se expida dicha certificacion, expresiva de lo que resulte del expediente de su razon.

Dada cuenta de una instancia dirigida al Sr. Gobernador con fecha 15 del actual por Balbino Cavia, vecino de Valles, en solicitud de que se ordene al Ayuntamiento de aquel distrito que le conceda un plazo para el pago de las 3236 pesetas que ha sido obligado á satisfacer por expediente de apremio por razon de descubierto de cuotas provinciales en los años en que fué Alcalde, cuya instancia ha sido remitida por la expresada Autoridad superior de la provincia: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede ordenar al Ayuntamiento que suspenda por 15 dias el apremio, subsistiendo el embargo de bienes, á fin de que en dicho plazo pueda el recurrente solventar su descubierto.

Vista la instancia de D. Cipriano Manrique, vecino de Villasandino, dirigida al Sr. Gobernador y pasada por dicha Autoridad á esta Comision, pidiendo que se suspenda el apremio que el Ayuntamiento actual dirige contra él y los demás individuos que formaron aquella corporacion municipal en los años económicos desde el de 1879-80 hasta el de 1882-83 por sus descubiertos y que se obligue al Ayuntamiento actual á que se haga cargo de las listas cobratorias de los descubiertos de dicha época: se acordó informar al Sr. Gobernador que al Ayuntamiento incumbe resolver en primer término sobre dicha pretension.

En el expediente sobre incidencias de la comision de apremio dirigida contra el Ayuntamiento de Villasandino para la realizacion de sus descubiertos del impuesto provincial, dióse cuenta del dictamen del Vocal ponente Sr. Rilova en el que, de conformidad con lo informado por la Contaduría en 9 del corriente, se proponia la continuacion de dicho procedimiento de apremio, y quedó así acordado por unanimidad.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Rosendo Revilla, vecino de Nebreda y concejal de su Ayuntamiento, pidiendo la nulidad de las votaciones verificadas por dicha corporacion al constituirse en sesion de 2 de Julio último para determinar el orden numérico de los concejales, en razon á que, con arreglo á lo dispuesto por el art. 52 de la ley municipal vigente, dicho orden debe ser el del número de votos que hubiesen obtenido respectivamente: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por la citada prescripcion legal y por la Real orden de 27 de Junio de 1872, publicada en la Gaceta de 16 de Agosto del mismo año, acuerda informar al Sr. Gobernador que procede acceder á dicha pretension.

En el expediente sobre construccion del trozo 2.º de la seccion 3.ª de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, dióse cuenta del informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, respecto de la consulta del Director de carreteras provinciales hecha en su oficio de 14 de Noviem-

bre próximo pasado, acerca de la divergencia entre aquel funcionario y el contratista de las obras de dicho trozo D. José Vicente Arangüena sobre la liquidacion general de las obras; y la Comision acuerda que se dé cuenta de este asunto á la Diputacion en su próxima reunion extraordinaria de Febrero.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, promovido por el Ayuntamiento de Gumiel de Izan sobre aprobacion de un proyecto municipal de construccion de una casa-escuela; y resultando que se han cumplido las prescripciones del reglamento de obras públicas de 6 de Julio de 1877, la Comision acuerda informar en el sentido de que procede la aprobacion de dicho proyecto.

En el expediente sobre construccion del trozo 1.º de la carretera provincial de Aranda á Pinilla de los Barruecos, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador fecha 6 del actual, trasladando otro del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Estado en la provincia en que se informa favorablemente á la aprobacion de la liquidacion general de las obras ejecutadas por el contratista D. Gabriel Marina, importante 32696 pesetas 68 céntimos; y se acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, aprobar la liquidacion expresada.

En el expediente formado á instancia del Ayuntamiento de Valdelateja en solicitud de que la Direccion de Carreteras provinciales formase el proyecto y presupuesto de reparacion de un puente sobre el rio Rudron en jurisdiccion de aquel pueblo, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador fecha 9 del actual remitiendo el informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, en que se hace presente la necesidad de introducir en el proyecto formado por la expresada Direccion importantes modificaciones que han de aumentar el importe total del presupuesto de las obras; y se acordó informar á la expresada Autoridad superior de la provincia la conveniencia de que el Director de Carreteras provinciales verifique las modificaciones indicadas por dicho Sr. Ingeniero, y que hecho así se remita el proyecto al Ayuntamiento á fin de que cumpla las prescripciones

del reglamento de obras públicas de 6 de Julio de 1877 á fin de obtener su aprobacion.

Se acordó que pasara á informe del expresado Director el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido para dicho trámite á esta Comision sobre construccion de una tajea para dar salida á las aguas pluviales de Villarcayo.

Para informar al Sr. Gobernador segun proceda acerca de un expediente formado á instancia de D. Pedro Martin Blanco, vecino de Arenillas de Riopisuerga, quejándose de que el Ayuntamiento le ha embargado 12 ovejas por débitos que se le atribuyen de los impuestos de municipales y de consumos, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se reclame del Alcalde copia certificada del acuerdo de la corporacion municipal contra el cual apela el reclamante.

Examinado el expediente, remitido á informe por la misma autoridad superior de la provincia, instruido á instancia de D. Jacinto Palacios en solicitud de que se le releve de figurar como Depositario en las cuentas municipales de los años de 1868-69, 1869-70 y 1870-71, se acordó hacer presente á dicha Autoridad superior de la provincia la necesidad de que por los individuos que fueron del Ayuntamiento se acrediten en legal forma y con documentos fehacientes los siguientes hechos:

1.º Que D. Jacinto Palacios aceptó el cargo de Depositario para el cual fué nombrado por el Ayuntamiento.

2.º Que cobró y pagó las atenciones del presupuesto municipal, debiendo justificarse esto último con los recibos que el Depositario expidiera á los Recaudadores municipales de las cantidades que estos le entregaron y con declaraciones juradas de los individuos que percibieron fondos en aquella época por servicios prestados al municipio, en que manifesten quién fué el funcionario que les pagó sus créditos.

Vista el acta remitida por el Alcalde de Redecilla del Campo del sorteo supletorio verificado el dia 6 del actual respecto del mozo Elías Anitua Prado, y la reclamacion que en ella se hace constar hecha por Simon Corcuera Iñiguez en nombre de Maria Prado, madre del mozo Elías Anitua Prado, con-

tra la validez de dicho sorteo supletorio, fundada en que la inclusion del expresado mozo en el alistamiento fué posterior al dia 29 de Diciembre último en que quedaron definitivamente cerradas dichas listas: la Comision, considerando que el interesado no ha acudido á la misma en la forma prescrita por el art. 64 de la ley de reclutamiento vigente, acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna sobre dicho asunto.

Vista la instancia dirigida á esta Comision por Miguel Lastra Eterna, domiciliado en Santander, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento de Celada del Camino á incluirle en un sorteo supletorio en razon á haber desestimado dicha Corporacion la peticion que dice haber hecho á la misma por carta dirigida al Alcalde de que se le comprendiera en dicho alistamiento para el reemplazo próximo: la Comision, considerando que el reclamante no ha acudido en la forma prescrita por el art. 64 de la ley de reclutamiento vigente, acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna acerca de la misma.

En el expediente sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Celestino Lara Revilla para el próximo reemplazo, promovido entre los Ayuntamientos de Villamayor de los Montes y Reinosa, provincia de Santander: dióse cuenta del oficio que con fecha 10 del actual ha dirigido el Alcalde del primero de dichos dos pueblos, en que manifiesta que los demás mozos alistados no quieren se suscite competencia por comprender que Reinosa tiene mejor derecho, y sí solo que se rebaje del número de los mozos sorteados para el repartimiento; y se acordó contestar que el Ayuntamiento de Villamayor debe adoptar acuerdo formal desistiendo de dicha competencia si lo considera así procedente y remitir á esta Superioridad copia certificada de dicho acuerdo á fin de que pueda la Comision en su vista proponer al Gobierno la rebaja de una unidad en el número de los mozos sorteados en aquel pueblo.

Examinado el expediente de reclamacion formulada por Rafael Diez, padre de Esteban Diez Temiño, mozo incluido en el alistamiento de Madrigalejo para el próximo reemplazo, reclamando contra el fallo del Ayuntamiento

adoptado en 9 de Diciembre último por el que se comprendió en dicho alistamiento al mozo Eusebio Diaz Cuñado, cuya reclamacion se funda en que debió ser incluido con preferencia en el alistamiento de Villaverde del Monte por haber residido en aquel distrito mas tiempo que en el de Madrigalejo durante los dos últimos años y ser huérfano de madre, hallándose su padre en el presidio de Ceuta sufriendo condena: la Comision, en vista de que el mozo en cuestion no ha sido comprendido en el sorteo de Villaverde del Monte, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 68 de la ley de reclutamiento, acuerda desestimar dicha pretension.

Dada cuenta del expediente, instruido entre los Ayuntamientos de Torrelara y Castrillo del Val, sobre mejor derecho á la inclusion del mozo Anselmo Maeso Gonzalez en sus respectivos alistamientos para el reemplazo próximo, y resultando que el de Torrelara acordó en sesion de 11 del actual excluirle del suyo, notificando dicho fallo á los interesados, sin que ninguno de ellos haya apelado de él: la Comision acuerda dar por terminada dicha competencia, y que se rebaje una unidad del número de los mozos sorteados en Torrelara al informar sobre el estado que ha de remitirse al Gobierno para que sirva de base al repartimiento del contingente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la noche.

Burgos 16 de Enero de 1884.
= El Vicepresidente, Emeterio Cuadrao y Cotorro. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago núm. 61 de Intervencion y núm. 61 de Caja, de fecha 1.º de Marzo de 1878, por ingreso de 24 pesetas, verificado en concepto de descuento sobre las dietas devengadas por D. Esteban de la Hoya, comisionado de una remesa en metálico á la Caja de la Administracion económica de Navarra, se anuncia en este Boletin oficial á fin de que la persona que la hubiese encontrado se sirva presentarla en esta Intervencion.

Burgos 24 de Enero de 1884. = El Interventor, P. I., Alfonso Llerena.

Resumen mensual del movimiento de población en nacimientos y defunciones ocurridos en la localidad de Burgos.

Número de habitantes 29.135. Período de observación que comprende 4 semanas, del 29 de Octubre al 25 de Noviembre de 1883.

Número correlativo de semanas.	Número de semanas, mes y días de las mismas.		DEFUNCIONES.										Total general.											
	Determinación de las fechas que comprende.	Mes de	NACIMIENTOS.					Edad de los fallecidos.																
			Legítimos.		Ilegítimos.			Enfermedades infecciosas.										Otras enfermedades frecuentes.					Muerte violenta.	
45	Del 29 al 4...	Octubre-Nov...	9	9	18	1	1	19	1	8	2	1	2	2	2	2	2	18	4	3	1	4	4	18
46	Del 5 al 11...	Noviembre....	9	5	14	2	2	16	3	6	2	4	2	5	2	1	1	20	4	4	2	6	6	20
47	Del 12 al 18...	Idem.....	3	4	7	1	1	8	1	7	3	5	2	4	2	1	1	22	4	4	1	8	8	22
48	Del 19 al 25...	Idem.....	6	6	12	1	1	13	8	3	1	2	1	2	1	1	1	17	2	3	1	4	4	17
			27	24	51	—	—	56	13	24	2	5	13	7	13	6	1	77	14	11	4	23	9	77

Burgos 18 de Enero de 1884.—El Gobernador interino, Benigno de Arce.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Sarracin.

D. Manuel Temiño, Juez municipal de Sarracin,

Hago saber: que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En el pueblo de Sarracin, á 31 de Diciembre de 1883, el Sr. D. Manuel Temiño, Juez municipal de este pueblo, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal promovido por D. Esteban Santos, vecino de Cogollos, contra D. Nemesio Garcia que lo es de este pueblo, sobre pago de 225 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo, atento á estos autos y á su mérito, que debo condenar y condeno á D. Nemesio Garcia, vecino de Sarracin, al pago de la cantidad reclamada, ó sea de 225 pesetas y costas devengadas, tan pronto como esta mi sentencia sea ejecutoria.

Y por esta mi sentencia, que será notificada al demandante y por rebeldía del demandado se publicará en el Boletín oficial de la provincia y estrados del Juzgado, lo proveo, mando y firmo.

Sarracin 5 de Enero de 1884.—Manuel Temiño.—Evaristo Briongos, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Villaldemiro.

Debiendo tener lugar en este distrito la recaudación de contribuciones correspondiente al tercer trimestre del año económico actual el día 3 de Febrero próximo, lo hago público por medio de este anuncio para conocimiento de todos los contribuyentes.

Villaldemiro 23 de Enero de 1884.—El Alcalde, Fabriciano Santos Viñé.

Alcaldía de Santivañez Zarzaguda,

No habiendo comparecido en esta Alcaldía el mozo Benito Herrera Alvarez, del reemplazo de 1881, que el 6 del corriente mes era el señalado para la declaración de soldados y revisión de excepciones, con el objeto de ser llamado, á pesar de haber sido citado

el pariente más próximo, se le previene que si para el día de la entrega no se presenta ante el Ayuntamiento le parará el perjuicio que haya lugar.

Santivañez Zarzaguda 22 de Enero de 1884.—El Alcalde, Sebastian Celada.

Alcaldía de Castrillo de Riopisuerga.

No habiéndose presentado los mozos Narciso Santos Rios, número 1 del reemplazo de 1883, y Sigifredo Garcia Marcos, número 4 del mismo reemplazo, el día señalado por este Ayuntamiento para hacer la revisión correspondiente á los tres años anteriores, é ignorando su paradero, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan en esta Alcaldía ó ante la Comisión provincial en su día para ser nuevamente tallados.

Castrillo de Riopisuerga 12 de Enero de 1884.—El Alcalde, Pedro Ibañez.

Alcaldía de Barbadillo del Pez.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa para la asistencia de ocho á diez familias pobres, con la dotación anual de 75 pesetas pagadas de los fondos municipales y las iguales con 175 vecinos á 10 pesetas cada uno, casa y una carga de leña por cada iguala, con más los anejos de corto tránsito.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde en el término de 50 días á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Barbadillo del Pez 15 de Enero de 1884.—El Alcalde, Segundo del Alamo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La persona que desee adquirir ó tomar en arriendo once heredades radicantes en término de Villayerno Morquillas y Villatoro, puede al efecto informarse de Casilda Carrera, que habita en esta ciudad, barrio de San Pedro de la Fuente, calle de las Tenerías, número 5.